

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2021-01127 00

En atención al informe secretarial que antecede, y para los efectos del artículo 39 y 40 del C.G.P., el Juzgado dispone:

PRIMERO: Auxiliar la comisión conferida por el Juzgado 5° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, dentro del proceso Ejecutivo de para la Efectividad de la Garantía Real Hipotecaria No. 2018-00085 –Juzgado de Origen 21 Civil del Circuito de Bogotá- de Banco de Bogotá cesionario actual Mauricio de Jesús Gallego Franco contra Diego Armando Aristizabal Gómez.

En consecuencia, para la práctica de la diligencia se SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula No. 50C-1345943 ubicado en la Calle 4 No. 37 B- 21, Apartamento 305 Lote 1, Edificio Plazuelas de Tibaná P.H. de esta ciudad, se señala la hora de las 8:30AM del día veintiocho (28) del mes de febero del año 2022.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante para que preste la colaboración necesaria tendiente al traslado del personal del Juzgado al sitio donde se practicará la diligencia, tanto de ida como de regreso. Lo antepuesto, con cargo a las costas del proceso.

TERCERO: Téngase en cuenta al secuestre designado por el Juzgado comitente en auto del 29 de marzo de 2019. Comuníquese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día diecinueve (19) de enero de 2022
Por anotación en estado N° 4 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09b6696d49a7608e652eee38313cc47a02ae6b64e8fdfed32bd19f3dc96663fa**

Documento generado en 18/01/2022 12:24:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>